

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

ACUERDO N° 1387: En la ciudad de Santa Rosa, capital de la Provincia de La Pampa, a los **3** días de septiembre de dos mil diecinueve, reunido en Acuerdo el Consejo de la Magistratura, integrado por su Presidente, **Dr. José Roberto Sappa** y los Consejeros, **Dr. Daniel Pablo Bensusán**, **Diputada María Soledad Sciú** y **Dr. Santiago María Coll**, con la actuación del Secretario, Dr. Eduardo Oscar Collado.-----

ACORDARON: -----

PRIMERO: Aprobar la nómina de inscriptos al concurso para cubrir el cargo de Juez/a de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. 477/19).-----

Visto el informe de Secretaría sobre el cumplimiento de los requisitos de inscripción de siete (7) postulantes para cubrir el cargo citado precedentemente -(ciudadanía, edad, título, ejercicio mínimo de la profesión o funciones judiciales, libre deuda alimentario)- declaración jurada de no estar alcanzados por la limitante del art. 6° de la Ley 2574 y las inadmisibilidades fijadas en el art. 18 de la Ley 2600, bajo lo establecido en el punto 4.- de las Bases del presente Concurso.-----

En consecuencia, SE RESUELVE: Aprobar la Nómina de Inscriptos, en condiciones de ser evaluados, para cubrir el cargo de Juez/a de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial, que se adjunta como Anexo I.-----

SEGUNDO: Resolver la solicitud de aplicación del art. 28 de la Ley 2600 realizada por la Dra. Laura Cagliolo en el presente concurso para cubrir el cargo de Juez/a de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil,

Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial (Expte. 477/19).-----

Que mediante presentación formal, la postulante Dra. Laura Cagliolo, solicita hacer uso de la opción prevista en el artículo 28 de la Ley 2600 y no realizar la prueba de oposición ni la entrevista personal. -----

Que la norma mencionada, precedentemente, dispone que: *“Aquellos postulantes que hayan sido ternados o incluidos en duetos, podrán participar de un nuevo concurso para un cargo igual sin necesidad de realizar la prueba de oposición y la entrevista personal, manteniéndosele el puntaje obtenido en el concurso anterior. Dicha opción tendrá una vigencia de un (1) año calendario, a partir de la fecha del dictamen previsto en el art. 26”*. -----

Que la solicitud se sustenta en el dictamen N° 66, emitido en oportunidad de resolverse el concurso para cubrir el cargo de Juez/a titular en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial (expte. 439/18), en el que la peticionante fue nominada por este Consejo de la Magistratura integrando la terna, con fecha 25 de octubre de 2018.-----

Que en mérito de lo expuesto, se cumplen las condiciones establecidas por la normativa, a saber: la nominación del postulante en una terna, la identidad de cargo de Juez/a de Cámara de Apelaciones entre los concursos y el ejercicio de la opción dentro del plazo de un año desde el dictamen correspondiente al expte. n° 439/18 de este Consejo y con anterioridad al inicio de la etapa de oposición del presente concurso.-----

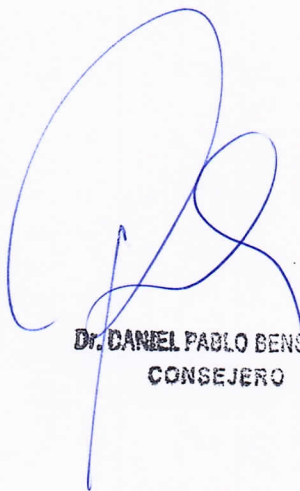
Por ello, el Consejo de la Magistratura **RESUELVE**: Aplicar el artículo 28 de la Ley n° 2600 a la Dra. Laura Cagliolo, D.N.I. N° 22.086.722 y eximirla de rendir la prueba de oposición escrita y la entrevista personal pública en el

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

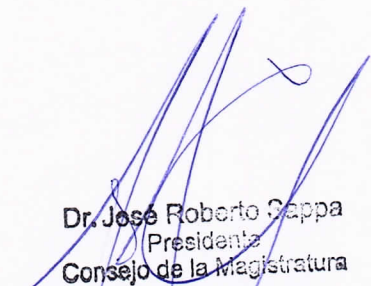
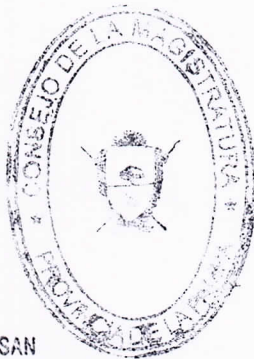
concurso en trámite, asignándole en consecuencia los puntajes obtenidos en el concurso de Juez/a titular en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial (expte. 439/18), en el que, mediante Dictamen N° 66, de fecha 25 de octubre de 2018 fue nominado para integrar la terna para cubrir el cargo mencionado.-----

TERCERO: Por Secretaría hágase saber y notifiquese. -----

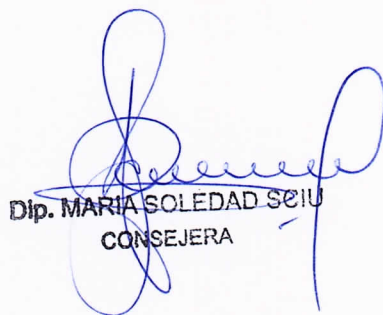
Con lo que terminó el acto, que previa lectura y ratificación, firman los Sres. Consejeros arriba nombrados, todos por ante mí, de lo que doy fe.-----



Dr. DANIEL PABLO BENGUSAN
CONSEJERO



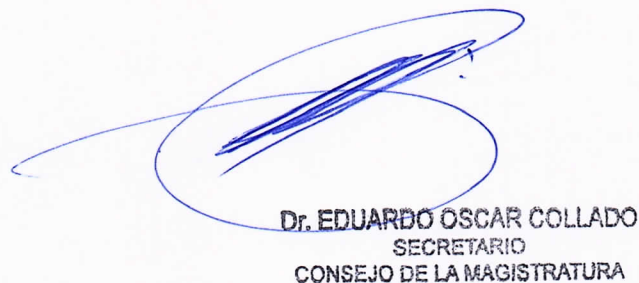
Dr. José Roberto Sappa
Presidente
Consejo de la Magistratura



Dip. MARIA SOLEDAD SCIU
CONSEJERA



Dr SANTIAGO MARIA COLL
CONSEJERO



Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

Consejo de la Magistratura de la Provincia de La Pampa

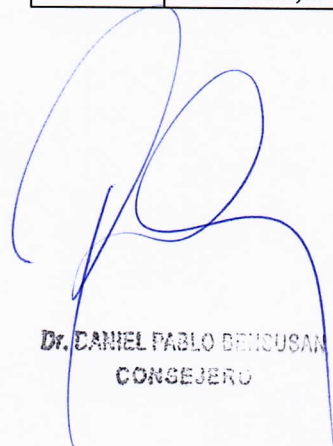
ACUERDO N° 1387

Anexo I

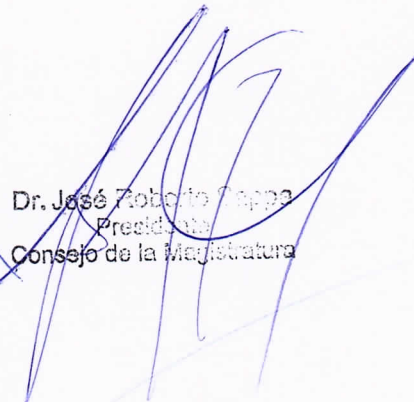
NÓMINA DE INSCRIPTOS

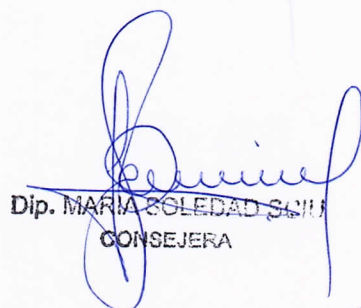
Concurso: *Juez/a de Cámara en la Cámara de Apelaciones en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la Primera Circunscripción Judicial con asiento en de Santa Rosa (Expte. N° 477/19):*

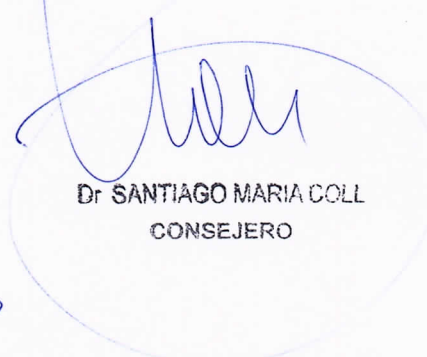
ORDEN	POSTULANTE	DOCUMENTO IDENTIDAD
1	ARMAGNO, Silvia Leonor	17.999.274
2	CAGLIOLO, Laura	22.086.722
3	DIAZ, Ana Carolina	25.449.454
4	FERNANDEZ, Susana Ethel	18.121.584
5	GARCIA, María del Carmen	14.522.192
6	PASCUAL, Angela Adriana	18.579.991
7	RIVARA, Federico Ariel	25.199.715

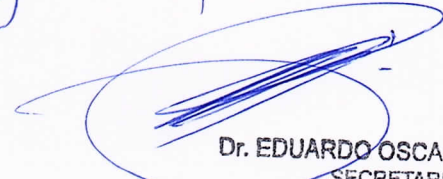

Dr. DANIEL PABLO BENCUSAN
CONSEJERO




Dr. José Roberto Cappa
Presidente
Consejo de la Magistratura


Dip. MARÍA SOLEDAD SCAJ
CONSEJERA


Dr. SANTIAGO MARIA COLL
CONSEJERO


Dr. EDUARDO OSCAR COLLADO
SECRETARIO
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA